



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
 INTERVENCIÓN ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA Y
 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
 5 MAYO 2011

Dcc. 66576
 97
 Nº Orden.....
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

COMPARECEN

De una parte, D. **Antonio Jesús Cordero Fernández**, 1^{er} Tte. Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Seguridad, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Málaga, Avenida de Cervantes, 4 .

De otra parte, D. **Enrique Linde Cirujano**, Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en Málaga, Muelle de Cánovas s/n,

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación a través del cual el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el personal de la Autoridad Portuaria de Málaga, puedan acceder al conocimiento de las normativas, técnicas y metodologías para el correcto desempeño de las funciones públicas a ambas encomendadas, profundicen en la correcta coordinación de ambas instituciones y fomenten el debido conocimiento de las instalaciones, medios, operativa y procedimientos de actuación en casos de emergencias en el ámbito portuario.

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Autoridad Portuaria de Málaga (APMA), para el impulso y realización de programas de actuaciones de formación, prácticas y simulacros en diversas materias de interés común para el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga y de la Autoridad Portuaria de Málaga, y que se articulará en las siguientes líneas de actividad:

- Cursos de formación impartidos por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), en materias relacionadas con la seguridad, la prevención y la gestión de emergencias, con la participación tanto de formadores como alumnos aportados por ambas instituciones.
- Realización de simulacros de actuación en situaciones recogidas en el Plan de Emergencias Interior del Puerto de Málaga, aportando el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización de dichos simulacros.

[Firma manuscrita]



- Asumir la primera intervención ante cualquier tipo de emergencia.
- Asesoramiento en el cumplimiento normativo en materia de Prevención contra incendios, Autoprotección y Planes de Emergencias y en su caso realización de Informes Técnicos en materia de protección contra incendios aplicables a las distintas instalaciones fijas (estaciones marítimas) o móviles (buques) y otros medios gestionados por la Autoridad Portuaria, dentro de su ámbito de intervención.
- Otras actuaciones encaminadas a la mejora de la coordinación, y colaboración de los perfiles competenciales del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga y de la Autoridad Portuaria de Málaga.

Las partes determinarán y regularán en detalle, mediante *Addenda* anual, las actividades concretas de colaboración que programen durante la vigencia del presente Convenio marco para el desarrollo de cada una de las líneas de actuación descritas.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El ámbito temporal de vigencia del presente Convenio será de UN AÑO a partir de la fecha de su firma. A la finalización de dicho período, y por acuerdo expreso de ambas partes, adoptado con anterioridad a la terminación del mismo, podrá prorrogarse el presente convenio por el mismo periodo temporal de un año. En caso de producirse las citadas prórrogas, se detallarán en las pertinentes *Addendas* las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas.

Con el presente Convenio se suscribe la *Addenda* referida a las actuaciones a realizar en el ejercicio 2011.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- En la *Addenda* anual a que se refiere la cláusula precedente se establecerán los términos de financiación y asignación de recursos de las actuaciones programadas, determinando la aportación del Ayuntamiento de Málaga y de la Autoridad Portuaria de Málaga a las mismas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.- Ambas partes manifiestan su voluntad de articular los mecanismos de coordinación y seguimiento necesarios, que contribuyan al logro de los objetivos cuya consecución se asumen. Para ello, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- Velar por la ejecución de los objetivos del presente Convenio.
- Proponer la programación de actividades concretas de colaboración a incluir en la *Addenda* Anual de actividades para el desarrollo de cada una de las líneas de actuación descritas.
- Establecer los términos de financiación de las actuaciones programadas en la *Addenda* Anual.
- Proponer a los órganos de gobierno competentes de ambas instituciones la

cep

Quirós



resolución de las posibles controversias sobre el contenido, interpretación y cumplimiento del presente Convenio. En último término, del conocimiento de estas cuestiones será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, así como para garantizar la viabilidad y la calidad de las citadas actuaciones formativas.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Aprobar la Memoria de Actividades comprensiva del desarrollo de dichas actividades.

La Presidencia y Vicepresidencia de la citada Comisión serán rotativas entre el Director de la Autoridad Portuaria de Málaga y el Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue. Se nombrará un Secretario de la Comisión que, de ser miembro de la misma, tendrá voz y voto.

La composición de la Comisión mixta será la siguiente:

Por la Autoridad Portuaria de Málaga:

- El Jefe de División de Recursos Humanos y Prevención
- El Jefe de Unidad de Seguridad y Protección

Por el Ayuntamiento de Málaga:

- El Inspector Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil
- El Director de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM).

Se podrán incorporar las personas que se estimen convenientes en calidad de asesores técnicos, en virtud de los asuntos a tratar a petición de las partes con voz pero sin voto.

La Presidencia de la citada Comisión convocará sus reuniones a iniciativa propia o a solicitud de alguna de las partes. Dichas reuniones serán convocadas con una antelación mínima de 3 días hábiles, incluyendo el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

QUINTA.- ACCIONES.- La Autoridad Portuaria de Málaga llevará a cabo, con la colaboración del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga, actuaciones orientadas al conocimiento teórico y práctico de aspectos relacionados con:

- La actividad portuaria en la intervención en buques atracados
- Prácticas de actividades subacuáticas en el ámbito del puerto de Málaga
- La lucha contra la contaminación marítima
- La dirección de emergencias

vep

Quint

- La intervención en las instalaciones terrestres convencionales y especializadas, especialmente aquellas afectadas por la legislación de accidentes mayores.

El Ayuntamiento de Málaga llevará a cabo, con la colaboración de la Autoridad Portuaria, actuaciones orientadas al conocimiento teórico y práctico de aspectos relacionados con:

- La actuación de equipos de primera intervención en Emergencias.
- La actualizaciones formativas de los miembros de la Policía Portuaria
- La formación de mandos policiales.
- La participación en Simulacros y prácticas conjuntas para la mejora de la coordinación de ambas instituciones.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.- En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de ambas entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones etc...) y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, el Ayuntamiento de Málaga y la APMA se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio marco de colaboración tiene carácter administrativo y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de común acuerdo. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en Málaga a ____ de _____ de 201__, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

- 7 FEB. 2011

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

DELEGACIÓN



ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR LAS PARTES.

EXPONEN

1.-Que con fecha ___ de _____ 7 FEB. 2011 de 201__ se ha suscrito un Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, que tiene por objeto impulsar y realizar programas de actuaciones de formación, prácticas y simulacros en diversas materias de interés común para el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga y de la Autoridad Portuaria de Málaga con la participación de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM).

2.- El citado Convenio tiene un período de vigencia de un año de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, en la cual se estipula que se concretarán en una Addenda las acciones a desarrollar en el citado periodo.

En virtud de lo expuesto, con el fin de concretar las actuaciones a desarrollar en 2011, ambas partes formalizan la presente Addenda al Convenio específico de colaboración, en cuya virtud

ACUERDAN

PRIMERO.-OBJETO.- La presente Addenda tiene por objeto concretar para el año 2011 las actuaciones objeto de desarrollo al amparo y en cumplimiento de lo establecido en el Convenio marco de colaboración suscrito por la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, que tiene por objeto impulsar y realizar programas de actuaciones de formación, prácticas y simulacros en diversas materias de interés común para el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excmo. Ayto. de Málaga y de la Autoridad Portuaria de Málaga

Serán objetivo de las acciones recogidas en el punto Tercero de la presente el personal funcionario, así como el personal de la Agrupación Municipal de Voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el personal de la Autoridad Portuaria de Málaga. Cualquier otra participación de personas ajenas a estas instituciones deberá ser objeto de pacto entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEGUNDO.- VIGENCIA.- La presente Addenda extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total conclusión de las actuaciones programadas para 2011, comprendidas en todo caso en el ámbito temporal de la presente addenda.

al

Quintanilla



TERCERO.- ACTIVIDADES PARA 2011.-

1.- La Autoridad Portuaria de Málaga facilitará al Ayuntamiento de Málaga los medios materiales tales como espacios físicos y escenarios necesarios, documentación técnica, asesoramiento técnico, profesorado y el apoyo logístico necesario para la realización de las siguientes actuaciones:

- Formación en actividades Subacuáticas.
- Intervención en espacios confinados en cotas positivas y negativas.
- Intervención en buques de transporte de contenedores
- Intervención y rescate en altura.
- Curso básico de intervención en contaminación marítima

2.- El Ayuntamiento de Málaga llevará a cabo, con la colaboración de la Autoridad Portuaria de Málaga, las siguientes actuaciones:

- Inspecciones e informes de Prevención.
- Realización de simulacros de carácter operativo.
- Realización de las siguientes acciones formativas dirigidas a los integrantes de la Policía Portuaria de Málaga, impartidas a través de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga:
 - Un curso de formación básica de un máximo de 100 horas lectivas.
 - Dos cursos de Policía Medioambiental de un máximo de 30 horas lectivas cada uno.
 - Un curso sobre reglamentación del transporte de viajeros de un máximo de 30 horas lectivas.
 - Cinco cursos para equipos de primera intervención contra incendios.

3.- Cualquier cambio sobre estas actividades deberá ser objeto de pacto entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTO.- FINANCIACIÓN. Para la financiación de los cursos que se lleven a cabo en las instalaciones portuarias por los miembros del Real Cuerpo de Bomberos, la Autoridad Portuaria aportará la cantidad de 25.000 €, todo ello,

laf

Quintero



con independencia del abono a la Escuela de Seguridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la realización de los cursos relacionados en el apart. 3º punto 2º y en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este punto.

El Excmo. Ayto. de Málaga se compromete a asumir el coste de los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los simulacros y actuaciones en materia de prevención e intervenciones operativas solicitados por la Autoridad Portuaria en el presente Convenio de Colaboración.

La Autoridad Portuaria de Málaga se compromete a satisfacer el pago del precio público establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 57 vigente del Ayuntamiento de Málaga por cada una de las actividades de formación impartidas por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM) descritas en el punto tercero 2. La tarifa de aplicación para dichas actividades en el ámbito del presente Convenio de Colaboración, será la prevista para los cursos Tipo A.

QUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El desarrollo de las actividades de colaboración objeto de la presente Addenda podrá implicar el acceso de la Autoridad Portuaria de Málaga y/o del Ayuntamiento de Málaga a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la Autoridad Portuaria de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, particularmente, a ficheros de alumnos y profesores. Según lo dispuesto por el art. 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ambas instituciones asumen con respecto a ellos la posición de Responsable del Tratamiento y se erigen en Encargados del Tratamiento:

La Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga se comprometen de manera expresa a guardar secreto sobre los datos de carácter personal almacenados en soportes automatizados y pertenecientes a ficheros titularidad de la Autoridad Portuaria de Málaga y/o del Ayuntamiento de Málaga, a los que pueda tener acceso en el ámbito de la colaboración. La Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga únicamente podrán acceder y tratar los datos de carácter personal almacenados en ficheros titularidad de la Autoridad Portuaria de Málaga y/o del Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de desarrollar las labores asumidas en virtud de la colaboración establecida en la presente Addenda.

Si el tratamiento de datos tiene lugar, la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, como Encargados del Tratamiento ex art. 3 g) de la LOPD, en cumplimiento de lo dispuesto por su art. 12, se comprometen:

- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.

bel

Apudat



- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio).
- Al término de la colaboración, por conclusión del período de vigencia convenido o por cualquier otra causa de resolución, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga deberán ser destruidos o devueltos a la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga y/o del Ayuntamiento de Málaga le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento.

La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del Convenio a instancia de la Autoridad Portuaria de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga. Con independencia de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga se reservan en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento. Ambas partes se comprometen a la estricta observancia de cuantas obligaciones imponen las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración establecida en virtud de la presente Addenda ningún documento ni cualquier otra información intercambiada por las mismas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como el "Know-How", técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente Estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, en tanto en cuanto la información siga teniendo la condición de confidencial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

En todo lo no previsto específicamente, y en cuanto no se oponga a lo en ella establecido, son aplicables a la presente Addenda las disposiciones del Convenio marco de colaboración a cuyo amparo se suscribe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman, por cuadruplicado y a un solo efecto, la presente Addenda en el lugar y fecha arriba indicados.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

[Handwritten signature]

Fdo.:

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4/2/2011".

Fdo: María Berrocal Martín

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

[Handwritten signature]
Edo.

Fdo.:

[Handwritten signature] DELEGACIÓN